

**REFORMASE DECRETO EJECUTIVO 40-DIE SOBRE VINOS Y JUGOS DE
FRUTAS FERMENTADOS**

DECRETO No. 64-DIE, 29 de Octubre de 1968

Publicado en La Gaceta No. 256 del 08 de Noviembre de 1968

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

en uso de las facultades que le confiere el Artículo Segundo del Decreto Legislativo 494 de uno de Abril de 1960,
CONSIDERANDO:

Primero: Que por Decreto Ejecutivo 10-DIE, de 19 de Junio de 1968, y con base en el Artículo Segundo del Decreto Legislativo 494, se estableció un Impuesto de Consumo a una serie de productos entre los cuales se encuentran los vinos y mostos de uva y sidra; y jugos de fruta fermentados (Vinos n.e.p. de frutas) contenidos en las partidas arancelarias NAUCA, 112-01 y 112-02-09, respectivamente.

Segundo: Que el Artículo Segundo, del Decreto Legislativo 494, en su párrafo último autoriza al Poder Ejecutivo a reducir en cualquier tiempo los impuestos de consumo creados mediante este Decreto.

DECRETA:

Artículo 1.- Refórmase el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo 40-DIE, de 19 de Junio de 1968, solamente por lo que corresponde a las fracciones arancelarias, 112-01 Vinos y mostos de Uva, 112-01-01 Vinos de mesa, blanco, tinto o clarete, 112-01-02 Vinos generosos, 112-01-03 Champagne, 112-01-04 Otros vinos espumosos n.e.p, 112-01-05-01 Mosto de Uva, 112-01-05-09 Los demás, 112-02-00 Sidra y jugos de frutas fermentados (vinos n.e.p. de frutas).

A este efecto, sustitúyese el impuesto de consumo establecido en el Decreto 40 DIE para los productos antes mencionados, por un impuesto de consumo equivalente a Un Córdoba con Cincuenta Centavos (C\$ 1.50) por botella de 750c.c.

Artículo 2.- Este Decreto entrará en vigor el día 30 de Diciembre de 1968.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos sesenta y ocho.- **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República.- **Arnoldo Ramírez Eva**, Ministro de Economía, Industria y Comercio.